



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE NOVIEMBRE DE 2015	Suplemento 7640 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.-4862

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO GENERAL

VILLAHERMOSA TABASCO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

LA SUSCRITA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha once de noviembre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder

Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 05/2015 siguiente:

- - - 1. La licenciada **VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN**, encargada del despacho de la secretaría general de este Órgano Colegiado, da cuenta con el oficio 32502/2015, signado por el licenciado **ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO**, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica que el pleno de dicho Tribunal, en la Décima Quinta sesión ordinaria del Segundo Periodo de labores de once de noviembre en curso, acordó lo siguiente **QUINTO.- ASUNTOS GENERALES: a).-** Análisis, discusión y aprobación en su caso del acuerdo general para la creación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral, en la región 7, que comprende el Municipio de Huimanguillo.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos y del Pleno Licenciado **ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO**, informa al H. Pleno que se recibió oficio **SGCJ/PJE/1207/2015** de cinco de noviembre del año en curso, signado por la Licenciada **VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN**, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual comunica a este Cuerpo Colegiado que el Pleno del Consejo de la Judicatura en su Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de fecha cuatro de noviembre del 2015, dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-

“ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, EN LA REGIÓN 7, QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. -----

ACUERDO GENERAL 05/2015**CONSIDERANDO**

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 44, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura, es un órgano con autonomía técnica de gestión y resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, a excepción del pleno, las salas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el personal de apoyo a estas adscripciones; además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.-----

II. Acorde con los numerales 44, 47, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de crear Juzgados y establecer su competencia, cuando las necesidades del servicio lo requieran.--

III. La Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad de votos, expedir para la implementación del sistema procesal penal acusatorio, el Código Procesal Penal Acusatorio, la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyos decretos 206, 207, 208 y 209, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto de dos mil doce; asimismo, en el artículo segundo transitorio se estableció que la incorporación del sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Tabasco sería gradual y por regiones.-----

IV. La Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, por Decreto 026 de catorce de mayo de dos mil trece, reformó el artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Tabasco, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 7379, de 25 de mayo de dos mil trece, en el que determinó que la Región 7, **comprendería el municipio de Huimanguillo y daría inicio el 07 de diciembre de 2015.**-----

V. El cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció que en el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el Código entraría en vigor en cada una de ellas, en los términos que estableciera la Declaratoria que al efecto emitiera el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.-----

VI. Por Decreto 119, de cinco de agosto de dos mil catorce, la precitada Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, emitió la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 113, en la fecha antes mencionada, en los términos siguientes:-----

"ARTÍCULO ÚNICO. *Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declara que en el Estado de Tabasco se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, por regiones de conformidad con las siguientes prevenciones: Región 1. Macuspana, al día siguiente de cumplidos sesenta días naturales a partir de la vigencia del presente decreto. Región 2. El municipio de Cunduacán, el 6 de abril de 2015. Región 3. Los municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa, el 6 de octubre de 2014. Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 13 de octubre de 2015. Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla, el 15 de diciembre de 2014. Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y*

Comaicalco, el 24 de agosto de 2015. Región 7. El municipio de Huimanguillo, el 07 de diciembre de 2015. Región 8. El municipio de Cárdenas, el 25 de abril de 2016. Región 9. El municipio de Centro, el 06 de junio de 2016".-----

VII. Tal como lo dispone el artículo antes transcrito, en el cual se hizo la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al sistema procesal penal acusatorio y oral, que iniciará su vigencia de manera gradual y por regiones, **siendo el 07 de diciembre de 2015, cuando se inicie en la Región 7, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.**-----

Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se crea el Juzgado de Control y el Tribunal de Juicio Oral, con jurisdicción en la **Región 7, mismo que iniciará sus funciones en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a partir del 07 de diciembre de 2015.**-----

SEGUNDO. Para la integración y funcionamiento del Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, se crean (3) plazas con la categoría de juez, quienes asumirán atribuciones de control y de juicio oral, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto; además, para la conformación del Tribunal de juicio oral, como excepción se habilitará al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente; **lo anterior de conformidad con el artículo 43, bis 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**-----

TERCERO. De igual forma, para la buena marcha en la administración de justicia, se crean las plazas: (1) de administrador(a) regional, (1) jefe(a) de unidad de causa (1), jefe(a) de unidad de sala, (1) encargado(a) de sala, (1) notificador(a), (1) operador(a) de audio y video, (1) oficial de partes, (2) asistentes de causa y/o sala (1) y conserje judicial (1). -----

CUARTO. Las instalaciones de los órganos jurisdiccionales citados, contarán con dos salas de oralidad y un área administrativa. -----

QUINTO. El Juzgado de Control y el Tribunal de Juicio Oral con sede en Huimanguillo, Tabasco, iniciará sus funciones a partir del siete de diciembre de dos mil quince y conocerá de los delitos que se cometan dentro de ese mismo distrito judicial (séptimo). -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

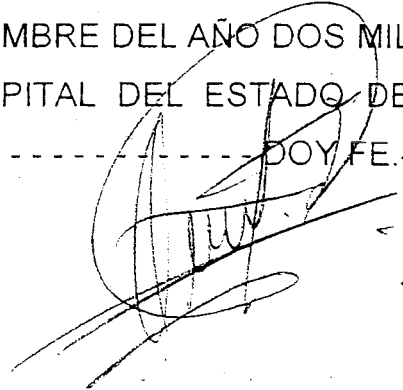
SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la página web del Poder Judicial de la entidad.-----

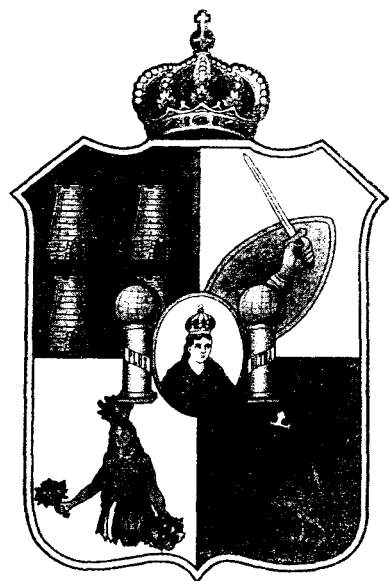
TERCERO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes. - - - -
Acto seguido, la encargada del despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, somete a la consideración del Pleno el Proyecto del acuerdo anterior y previas las deliberaciones correspondientes, es aprobado en sus términos por unanimidad, por lo que en cumplimiento al artículo 47, fracción II, en relación al numeral 14, fracción XII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se le instruye a la encargada del despacho de la Secretaría General del Consejo para que lo turne al pleno del Tribunal Superior de Justicia para su revisión, una vez hecho lo anterior, se proceda a la publicación ordenada y se verifique su ejecución."-----

El Pleno después de analizar y revisar el acuerdo que antecede lo aprueba por unanimidad de votos.-----

- - - El Pleno se da por enterado e instruye a la encargada del despacho de la secretaria general proceda a cumplimentar lo ordenado en el acuerdo general 05/2015 de que se trata.-----

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NÓRMALIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Y AFÍN DÍAZ TORRES, ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN. LO QUE CERTIFICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.-----DOY FE.-





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.